

C.C. SENADORES DE LA REPUBLICA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E S.

EL SUSCRITO VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA EN CALIDAD DE
CANDIDATO A MAGISTRADO ELECTORAL POR EL ESTADO DE OAXACA
PRESENTA:

**ENSAYO INTITULADO: "ANALISIS JURIDICO-POLITICO DE LA VIABILIDAD
DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE IGUALDAD DE GENERO Y
DEMOCRACIA EN INSTITUCIONES ELECTORALES."**

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.

INTRODUCCIÓN:

En América Latina tenemos desde inicios del siglo pasado actividades gubernamentales que implementan lo que se conoce como acción afirmativa (también conocida como discriminación positiva) que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de desventajas sociales, un trato preferencial.

Esto tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas. Esto incluye medidas legales, administrativas o prácticas dirigidas a reducir y en su momento suprimir las prácticas discriminatorias en contra de dos sectores históricamente excluidos como las mujeres y los niños y niñas indígenas, cuestión que es hoy en día un asunto que merece toda nuestra atención.

En México, nuestro esquema gubernamental ha evolucionado desde cuotas de genero desde el siglo pasado, hasta la búsqueda de la igualdad y la paridad como género y especie, teniendo como base la reforma constitucional de derechos humanos de 2011 que cambia completamente el esquema jurídico político de abordar estos asuntos, que nos sitúa en un momento histórico de avance sin precedentes, en el camino de empoderamiento de las mujeres.

Es por ello que este ensayo hace un breve análisis contextual y concluye con un ejemplo paradigmático donde el Tribunal Electoral de Oaxaca abordó dicho trabajo desde una situación en donde la desventaja de las mujeres provenía por motivos de violencia de género y con un voto que después se convirtió en resolución de la Sala Regional Xalapa y Sala Superior, se determinó que dicha situación trastocaba los requisitos para el desempeño al cargo.

La Comisión Interamericana de Mujeres, registra el primer tratado del mundo sobre igualdad para la mujer, dado en Montevideo, Uruguay, 1933.

La Séptima Conferencia Internacional Americana marcó un momento decisivo y un rumbo que si bien no ha avanzado como se ha pretendido dio los primeros pasos en favor de la mujer de Latinoamericana y su lucha por la igualdad.

La Conferencia no aprobó el Tratado sobre Igualdad de Derechos para la Mujer, aunque cuatro países lo firmaron (Cuba, Ecuador, Paraguay y Uruguay). Pero sí permitió a la mujer mantener su propia nacionalidad en caso de matrimonio con un hombre de otra nacionalidad. Lo consideramos como uno de los primeros instrumentos internacionales relativo a los derechos de la mujer, decisiva para que se reconociera la importancia de los derechos de la mujer en la región¹.

Acciones afirmativas que promueven la participación política de la mujer

La búsqueda de medidas para elevar la representación política de las mujeres es respuesta al nulo crecimiento de la presencia de estas en los parlamentos pese a la elevación de sus niveles educativos, su ingreso al mercado de trabajo y su filiación creciente en los partidos políticos. Frente a esta situación, las organizaciones de mujeres piden la implementación de mecanismos de afirmación positiva para contrarrestar los obstáculos formales e informales que dificultan su acceso a las listas electorales o en los cargos designados².

Los pocos avances que se tuvieron en el siglo pasado y a inicios del presente en la participación y toma de decisiones de las mujeres, fueron en gran medida resultados de demandas específicas, vinculadas a la adopción de medidas de acción positiva a través de sistemas electorales proporcionales (cuotas de género) y acciones afirmativas³.

Las Acciones afirmativas tienen como propósito asegurar que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de oportunidades para competir por cualquier puesto de toma de decisiones o de ejercicio del poder⁴.

Las acciones afirmativas de mayor alcance y aplicabilidad son las siguientes:

¹ Portal » Comisión Interamericana de Mujeres » Historia » Lucha por el sufragio femenino en el hemisferio

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres. 2007, p.7

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Los desafíos del Milenio ante la igualdad de género. 2007, p.26

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género. 2006, p. 171.

1. Cuotas de género. Consiste en reservar para las mujeres un porcentaje determinado de puestos de toma de decisiones o candidaturas políticas en donde el estado y otras instituciones (como los partidos políticos) mediante su legislación o normativa interna participan para minimizar esta diferencia.

También implica que, las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinado de un gobierno⁵.

Las cuotas pueden aplicarse por medio de la vía constitucional, legislativa Jurisdiccional o por iniciativa de los partidos políticos en sus listas (Peschard 002). Unos mecanismos son adoptados voluntariamente y otros de manera obligatoria⁶.

2. Programas e iniciativas dirigidos al fortalecimiento político de la mujer.

PROLID (BID). En 1998 el Banco Interamericano de Desarrollo lanzó el PROLID, un programa de entrenamiento e investigaciones que ha promovido la participación y liderazgo de la mujer en las instancias públicas y políticas. Los objetivos de esta iniciativa son estratégicos y amplios: promover el liderazgo de la mujer en cada sector y a cada nivel, principalmente mediante contribuciones a organizaciones diversas y competentes que trabajan por la plena participación y liderazgo de la mujer.

Proyecto Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género en América Latina y el Caribe (CEPAL). Este es un proyecto financiado por la Cuenta para el Desarrollo de Naciones Unidas y que tiene por objetivo contribuir de manera decidida a fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales para la promoción de la equidad de género para integrar las demandas y necesidades de la mujer en los programas nacionales de buen gobierno y reforma del Estado.

Campaña de Sensibilización sobre la Participación Política de las Mujeres en Centroamérica "Convenio De Genero". Un programa de cuatro años que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de incidencia política de las organizaciones de mujeres en el marco de la agenda de integración regional centroamericana, a través de la participación política, la promoción de los derechos económicos y sociales y la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Costa Rica: El programa de promoción de la ciudadanía activa de las mujeres (PROCAM), es el programa gubernamental pionero en América latina, que concibe

⁵ International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA): *Cuotas de género democracia y representación*, 2006, p.30

⁶ International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA): *Cuotas de género democracia y representación*, 2006, p.32

de manera específica y explícita, como parte de la responsabilidad estatal y gubernamental, el promover dicha ciudadanía activa de las mujeres.

La Escuela de Capacitación Política para las Mujeres de República Dominicana. El objetivo de la escuela es dotar a las mujeres de las herramientas indispensables que les permitan hacer efectivos todos los esfuerzos orientados a lograr la transversalización del enfoque de género. Sus objetivos son:

- Formar líderes políticas para incrementar la participación de la mujer en el ámbito socioeconómico;
- Facilitar procesos de toma de conciencia por parte de las mujeres acerca de la importancia de su participación en el desarrollo político y social del país;
- Contribuir con la formación de las mujeres para que accedan a los puestos electivos de mayor incidencia en la toma de decisiones;
- Elevar la participación y concienciación de las mujeres como sujeto de su propio desarrollo⁷.

3.- Acción afirmativa como actividad jurisdiccional y la violencia política de género como elemento obstaculizador.

Dieter Nohlen define a la acción afirmativa como: “la designación de las medidas jurídicas y de hecho para dar un tratamiento privilegiado a ciertos grupos de la población, con el objetivo de superar las desigualdades, existentes a pesar de la igualdad formal (igualdad en la ley)” (Nohlen 2006, 13). También la consideramos una regla según la cual los puestos se distribuyen según un criterio fijo entre determinados grupos (minorías étnicas o religiosas, mujeres), con lo cual se pretende asegurar su representación en la medida que se considera adecuada. (Nohlen 2006, 323)

Para que los sectores de la población vulnerable sean representados en diferentes ámbitos de la sociedad⁸.

Otros dos principios que se utilizan para acercar las brechas de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la vida pública son:

1.- Principio de paridad de género: es una herramienta que asegura de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los cupos se distribuyen

⁷<http://portal.oas.org/portal/topic/comisi%C3%B3ninteramericanademujeres/participaci%C3%B3npol%C3%ADtica/otrosprogramaseiniciativas/tabid/962/default.aspx?language=es-co>

⁸ Líneas Jurisprudenciales [EQUIDAD DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL]; Mtra. Roselia Bustillo Marín

en términos iguales entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales.

2.- Principio de alternancia de género: es una herramienta que sirve para asegurar que ningún género se quede sin el derecho de participación política, de forma sucesiva e intercalada. Si bien los derechos políticos no hacen distinción de género, de manera similar a los reglamentos de leyes generales, el TEPJF ha considerado la viabilidad y práctica de los derechos políticos de la mujer; los cuales están regulados ampliamente en distintas normas de carácter local e internacional⁹.

Las acciones afirmativas impulsadas en México han permitido avanzar en el tema de equidad de género en lo que se refiere a la participación política y al desarrollo social. Esto se ve reflejado en el hecho de que las mujeres han ganado una mejor posición en los lugares de decisión. La Sala Superior señaló que es a través de los diversos instrumentos internacionales y preceptos normativos nacionales y estatales, como se ha tratado de garantizar, formalmente, el reconocimiento y respeto de tales derechos a favor de las mujeres, razón por lo cual se han establecido medidas positivas a fin de compensar el tiempo que se ha visto desfavorecido dicho género.

El contexto histórico de discriminación en contra de la mujer y las diferencias creadas por la sociedad y la cultura, ha propiciado a equilibrar esas diferencias a través de acciones afirmativas¹⁰. Pues recientemente se dio a conocer el estudio de *"Igualdad, inclusión y no discriminación"*¹¹ en donde se muestra que tenemos que superar actitudes, actividades y mensajes tradicionales y sexistas.

También tenemos que tener información útil que contengan los resultados de tipo descriptivo de las brechas entre mujeres y hombres para fortalecer la participación paritaria de las mujeres en cargos de elección¹².

Es bajo este contexto que la viabilidad para ejercer acciones afirmativas sobre la igualdad de género tiene que plasmarse con un trabajo cauto, exhaustivo, ampliamente sensible por parte de los integrantes de los tribunales jurisdiccionales, pues se tiene que analizar de manera pormenorizada las condiciones, sociales,

⁹ Para consultar el marco normativo respecto a los derechos humanos de las mujeres, ver el anexo 1 al final de éste documento, [EQUIDAD DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL].

¹⁰ Argumentos señalados por la sala superior al resolver del recurso de reconsideración identificado con la clave **SUP-REC-112/2013**.

¹¹ <https://elcolegiodesanluis.wordpress.com/2015/03/19/acciones-afirmativas-de-genero-para-avanzar-en-la-democracia-de-las-cuotas-a-la-paridad-de-genero-en-la-participacion-electoral/>

¹² Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para la elección de presidencias municipales; Comisión Nacional de Derechos Humanos.

culturales, políticas de cada caso, porque tal como aconteció en Oaxaca al resolverse el RA/35/2018 Y ACUMULADO RA/36/2018¹³. En donde un Presidente Municipal y un Síndico Municipal en el ejercicio de su cargo ejercieron actos de violencia política de género en contra de dos mujeres integrantes de sus ayuntamientos y aspiraban a reelegirse¹⁴. En donde la mayoría de sus integrantes no se percató que dichos ciudadanos no cometieron ilícitos de manera aislada, sino que dichos actos están relacionados directamente con el ejercicio de un cargo público de elección popular como lo es la Presidencia y Sindicatura Municipal, de ahí que, si durante el ejercicio de dichos cargos los mismos cometen actos de violencia de género, es inconcuso que se vulneran principios constitucionales como igualdad de género y de permitir a las mujeres el ejercicio libre de violencia en sus cargos.

Por lo que, con mayor razón la conducta de rectitud y apego a los principios superiores de la convivencia humana deben ser mayormente exigibles a los ciudadanos que ya han ejercido un cargo público y que deseen reelegirse. Aunado a ello, al analizar si un candidato cumple con un modo honesto de vivir, se debe hacer un análisis de sus actividades privadas y públicas, sobre todo en los casos de los candidatos que hayan ejercido un cargo público con antelación, ya que el modo honesto de vivir requiere poner énfasis en como llevaron a cabo su labor como funcionarios públicos.

Pues el modo honesto de vivir, como requisito de elegibilidad de quien aspire a la reelección inmediata en un cargo público, consiste en respetar los principios del sistema democrático mexicano, como son la no violencia y la prohibición de violencia política por razón de género.

¹³ Visible en <http://teoax.org/index.php/resoluciones/resoluciones-2018/r-a-2/1726-ra-35-2018-y-acumulado>

¹⁴ Se acreditó con los expedientes formados con motivo de las impugnaciones de Herminia Quiroz Alavez, Síndica Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, que originó el juicio JDC/85/2018 y acumulado JDC/96/2017, y Samantha Caballero Melo, en su calidad de Presidenta Municipal de San Juan Bautista Lo De Soto, que dio origen al juicio JDC/13/2017.

Conclusiones:

Por razones históricas, sociales y culturales las mujeres que advienen al espacio público generalmente tienden a desempeñarse en puestos o cargos públicos considerados tradicionalmente como “femeninos o propios de su sexo”, que están simbólicamente asociados a los roles que llevan a cabo en el espacio privado de la familia: las tareas del cuidado y la educación. Es así como su presencia ha sido más destacada en carteras de áreas sociales y/o asistenciales. Para fines del análisis, las comisiones que se toman como referencia de ser tradicionalmente femeninas son aquellas que de acuerdo con estudios recientes¹⁵ son una constante histórica en América Latina, y que refieren sobre todo a la política social: Atención a Grupos Vulnerables, Familias, Cultura, Educación Pública y Servicios Educativos, Equidad y Género, Juventud y Deporte, Vivienda, Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Ciencia y Tecnología y Seguridad Social. El resto de Las comisiones se consideran no tradicionalmente femeninas¹⁶.

En la actualidad, sin duda se han conseguido grandes logros en la participación de la mujer, pero aún sigue siendo marcada por la desigualdad y la violencia sistemática, debido a la lucha continúa por obtener su autonomía y toma de decisiones en la vida política, cuando tratan de gobernar las instituciones del patriarcado, pues son víctimas del ejercicio de la violencia, subsistiendo la discriminación por el hecho de ser mujer.

Bajo esta perspectiva, a los Tribunales Jurisdiccionales les corresponde dar vigencia mediante un estudio exhaustivo y pormenorizado de sus resoluciones, abordar todos los aspectos que rodean a los casos sujetos a su jurisdicción y competencia, para poder contribuir en cada una de sus sentencias, determinaciones concretas en favor del empoderamiento de las mujeres. Una deuda histórica que se tiene.

¹⁵ Ver IDEA Internacional, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres México; Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino, 2013.

¹⁶ Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad síntesis del informe final

Bibliografía

1. Nohlen, Dieter. 2006. Diccionario de Ciencia política. México: Porrúa, Colegio de Veracruz.
2. Argumentos señalados por la sala superior al resolver del recurso de reconsideración identificado con la clave **SUP-REC-112/2013**.
3. Informe del sistema de monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.
4. Comisión Interamericana de mujeres, <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi%C3%B3nInteramericanadeMujeres/Historia/Luchaporelsufragiofemeninoenelhemisferio/tabid/662/Default.aspx>
5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres. 2007, p.7
6. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Los desafíos del Milenio ante la igualdad de género. 2007, p.26
7. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género. 2006, p. 171
8. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA): Cuotas de género democracia y representación, 2006, p.30
9. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA): Cuotas de género democracia y representación, 2006, p.32
10. <http://portal.oas.org/portal/topic/comisi%C3%B3ninteramericanademujeres/participaci%C3%B3npol%C3%ADtica/otrosprogramaseiniciativas/tabid/962/default.aspx?language=es-co>
11. Líneas Jurisprudenciales [EQUIDAD DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL]; Mtra. Roselia Bustillo Marín
12. Para consultar el marco normativo respecto a los derechos humanos de las mujeres, ver el anexo 1 al final de este documento, [EQUIDAD DE GÉNERO Y JUSTICIA ELECTORAL].
13. <https://elcolegiodesanluis.wordpress.com/2015/03/19/acciones-afirmativas-de-genero-para-avanzar-en-la-democracia-de-las-cuotas-a-la-paridad-de-genero-en-la-participacion-electoral/>
14. Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para la elección de presidencias municipales; Comisión Nacional de Derechos Humanos.
15. Ver IDEA Internacional, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres México; Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino, 2013.

16. Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad síntesis del informe final, INE.